

**INFORME ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN FOCALIZADA
PROTOCOLOS DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA
DEL EMBARAZO (LEY 21.030)
Diciembre 2021**

Reporte de Fiscalización Focalizada
PROTOCOLOS DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (LEY 21.030)
 Unidad de Fiscalización, diciembre de 2021

FICHA RESUMEN PROYECTO

OBJETIVOS DEL PROCESO	Evaluar la situación de acceso y disponibilidad de información sobre Protocolos de Atención por Ley 21.030 de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), en hospitales autogestionados y servicios de salud.
DATOS ANALIZADOS	<p>Información recibida mediante el proceso de fiscalización en Derecho de Acceso sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resoluciones que aprueban Protocolos de Atención por aplicación de Ley 21.030 y su texto íntegro; • Plan o programas de acompañamiento; • Estadísticas sobre derivaciones de usuarias a otros establecimientos por procedimiento IVE, procedimientos IVE no efectuados, procedimientos IVE rechazados por invocación de tercera causal, denuncias realizadas por tercera causal hacia los prestadores y/o establecimientos de salud; • Capacitaciones que han tenido los establecimientos de salud y su personal médico para aplicación de la Ley; • Denuncias o reclamos realizados por pacientes en contra de ISAPRES, por falta de cobertura; y, • Procesos penales por tercera causal.
ORGANISMOS FISCALIZADOS	<p>107 organismos del sector salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 52 Hospitales Autogestionados¹. • 4 Hospitales de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile • 16 Secretarías Regionales Ministeriales de Salud • 29 Servicios de Salud • 6 Organismos de la Administración Central del Estado.
ÁMBITOS FISCALIZADOS	<p>Información disponible en Transparencia Activa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marco Normativo Aplicable: Norma Técnica Nacional IVE • Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas: Protocolos y resoluciones remitidas por los organismos.
PRINCIPALES HALLAZGOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. La totalidad de los organismos que señalaron regirse por una Norma Técnica o que han dictado un Protocolo sobre IVE que aplica para su establecimiento, no publican en transparencia activa los respectivos instrumentos. 2. Solo tres Servicios de Salud cuentan con un Protocolo de Aplicación de IVE. 3. 15 organismos indicaron contar con solo la Norma Técnica General, es decir, no existe un protocolo interno para la aplicación de IVE. 4. En 1 de cada 3 casos no fue posible acceder a los protocolos de atención del organismo, ya sea porque no contaban con este documento o porque no lo remitieron. 5. De 1.458 casos IVE en 2019-2020, sólo 11 fichas han sido auditadas y por una sola SEREMI de Salud (Los Lagos). 6. La Superintendencia de Salud no ha efectuó fiscalizaciones por esta Ley dentro de 2019 y 2020.

¹ Se incluyen, además, 2 hospitales no autogestionados, pero que publican de manera independiente en Transparencia Activa y poseen su propio formulario para el ingreso de solicitudes: Hospital El Carmen y Hospital Padre Hurtado.

I. CONTEXTO Y ANTECEDENTES

En septiembre de 2017 fue promulgada la Ley N° 21.030, que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales: la Ley establece que se podrá interrumpir el embarazo cuando: 1) se encuentre en peligro la vida de la mujer; 2) exista inviabilidad del feto para sobrevivir fuera del útero, y, 3) cuando un embarazo sea resultado de una violación.

En los 4 años de implementación se han registrado, entre enero de 2018 y diciembre de 2020, un total de 2.192 casos en los cuales se constituyó alguna de las tres causales, de los cuales, en 1.827 casos se interrumpió el embarazo, lo cual representa el 83% del total de casos constituidos². De acuerdo con la información disponible del Departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS), de las causales reguladas por esta Ley, la segunda representa la mayor cantidad de casos, registrando 883 interrupciones de un total de 1100 casos constituidos. Le sigue la primera causal, con un total 573 interrupciones de 687 casos. Por su parte, la tercera causal registró 371 interrupciones realizadas de un total de 403 casos.

Según lo reportado por algunas organizaciones que han hecho seguimiento la implementación de la Ley 21.030 – entre las cuales se puede mencionar a la Corporación Miles³– existirían algunas problemáticas que podrían estar afectando y limitando el acceso a la prestación de IVE en cada una de las causales. Entre éstas se pueden señalar, la desinformación por parte del personal médico respecto de la Ley, la ausencia de protocolos internos ajustados a la Norma Técnica de la Ley 21.030, el número de objetores de conciencia por organismo, la ausencia de stock de medicamentos para interrupciones farmacológicas, entre otros factores⁴.

Los lineamientos generales para la aplicación del procedimiento, se encuentra establecido en la Norma Técnica Nacional de acompañamiento y atención integral a la mujer, que a su vez regula la Ley 21.030 del año 2018 (en adelante, Norma Técnica Nacional o NTN), esta normativa, entre otras cosas, indica los parámetros para que se constituyan las causales, determinando los requisitos por causal, motivo por el cual su disponibilidad y publicidad es clave para el acceso a la prestación médica.

En consideración de lo expuesto anteriormente, se hace relevante verificar la existencia de información abierta, que permita a las personas acceder a los detalles del procedimiento y la forma en que se aplica o implementa este derecho en los establecimientos de salud de la red pública de Chile. Al respecto, cabe indicar que, al realizar una búsqueda a través del motor Google de los descriptores “procedimiento” “interrupción” “embarazo”, los principales resultados se reducen al contenido de la Ley, la Norma Técnica y a la web del Ministerio de Salud que concentra contenidos generales⁵, pero no es posible identificar información sobre cómo procede cada establecimiento, sus protocolos de acompañamiento, entre otros.

² Departamento de Estadísticas e Información e Información de Salud (DEIS). Información sobre casos constituidos en el marco de la Ley 21.030 que regula la Interrupción Voluntaria del Embarazo en 3 causales (2018 a 2020). Deis.minsal.cl. Disponible en:

https://public.tableau.com/profile/deis4231#!/vizhome/TABLERO_LEY_21030/NotaTcnica?publish=yes123%20Monitoreo%20de%20la%20Ley%20IVE

³ Esta institución, junto con la Asociación Chilena de Protección de la Familia (Aprofa) se encuentra acreditadas por el Ministerio de Salud para otorgar acompañamiento psicosocial en el contexto de la Ley 21.030.

⁴ Corporación MILES (2021). Tercer informe: Sobre derechos, salud sexual reproductiva y violencia de Género en Chile (2021). Miles.cl. Disponible en: <https://mileschile.cl/cms/wp-content/uploads/2021/04/Tercer-informe-Corporaci%C3%B3n-Miles.pdf>

⁵ Ministerio de Salud. Ley que despenaliza la Interrupción Voluntaria del Embarazo en 3 Causales: *Información para la ciudadanía*, (21-10-2018). Minsal.cl. Disponible en: <https://www.minsal.cl/informacion-para-la-ciudadania/>

II. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y METODOLOGÍA

Durante el primer trimestre de 2021, la Unidad de Fiscalización del Consejo para la Transparencia, efectuó, una exploración de datos de los organismos suscritos al Portal de Transparencia y una revisión sobre disponibilidad de información en distintas secciones de Transparencia Activa y sitios webs de los organismos de la administración del Estado, respecto a antecedentes sobre interrupción voluntaria del embarazo en tres causales Ley 21.030. De esta revisión se pudo concluir que la disponibilidad de información en transparencia activa vinculada con la implementación de la Ley es limitada o inaccesible en los servicios de salud, hospitales, secretarías regionales ministeriales de salud y subsecretarías del Ministerio. Esta revisión determinó que la información disponible corresponde a las normas generales –cuya publicidad– resulta exigible.

A partir de ello, el Consejo Directivo, en Sesión Ordinaria N° 1170, de fecha 6 de abril de 2021, instruyó a la Unidad de Fiscalización, profundizar dicha fiscalización focalizada, por medio de la apertura de una segunda fiscalización focalizada que permita obtener información de contraste a objeto de verificar consistencia de la información entregada versus la publicada en transparencia activa, sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo.

Lo anterior, condujo a continuar este proceso mediante solicitudes de información, mediante la modalidad de usuario simulado, a los hospitales autogestionados y Servicios de Salud sobre lo siguiente: 1) *Protocolos de atención a usuarias por aplicación de la Ley 21.030, plan o programas de acompañamiento* 2) *Informaciones estadísticas sobre derivaciones de usuarias a otros establecimientos por procedimiento IVE, procedimientos IVE no efectuados, procedimientos IVE rechazados por invocación de tercera causal y denuncias realizadas por tercera causal hacia los prestadores y/o establecimientos de salud* 3) *Capacitaciones que han tenido los establecimientos de salud* y 4) *Personal médico disponible para aplicación de la Ley.*

Este proceso de fiscalización consideró los siguientes objetivos:

- Determinar nivel de cumplimiento a las normas de Transparencia Activa y Derecho de Acceso a la Información de los organismos definidos en el diseño.
- Identificar protocolos de atención por aplicación de Ley 21.030 de establecimientos de salud tales como hospitales autogestionados, hospitales no autogestionados y dependientes de los servicios de salud.
- Determinar la existencia de derivaciones de usuarias entre establecimientos de salud por procedimiento IVE.
- Conocer el número de procedimientos IVE no efectuados, procedimientos IVE rechazados de tercera causal y denuncias realizadas.

Asimismo, con fines de contraste sobre estas materias, se requirió a otros 7 organismos de la Administración Central del Estado, información relativa a las auditorías o fiscalizaciones por aplicación de la Ley, nómina de instituciones objetoras de conciencia, denuncias o reclamos realizados por pacientes en contra de ISAPRES, por falta de cobertura, procesos penales por tercera causal. Por otro lado, se consultó a otras instituciones su implicación en estas materias conforme a sus funciones y trabajo con niñas menores de edad y mujeres. Estos organismos, corresponden a la Subsecretaría de Salud y Subsecretaría de Redes Asistenciales, Superintendencia de Salud, Fiscalía, Servicio Nacional de Menores (SENAME), Defensoría de los Derechos de la Niñez y Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

En el caso de los protocolos de atención a usuarias, se catastró aquellos que fueron recibidos para verificar su disponibilidad en Transparencia Activa⁶, a nivel de la sección “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros”, en la cual se fiscalizó la información relativa a resoluciones aprobatorias de protocolos de atención por Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), reguladas por Ley 21.030, en aquellos organismos que hubiesen dictado y aprobado su propio protocolo de atención⁷. Por otra parte, se revisó la sección “Marco Normativo” para aquellos casos en que los organismos señalaron no poseer protocolos propios, en cuyo caso, resultaba exigible la publicación, información relativa a la “*Norma Técnica Nacional de acompañamiento y atención integral a la mujer que se encuentra en alguna de las tres causales que regula la ley 21.030*” (2018) del Ministerio de Salud⁸.

III. RESULTADOS GLOBALES DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

1. Derecho de Acceso a la Información

Se requirió información a 108 organismos de los cuales, 107 corresponden a sujetos obligados⁹. De este universo, 104 (96%) organismos respondieron la solicitud formulada¹⁰, y 66 lo hicieron dentro del plazo legal (62%).

Cabe indicar que en 12 casos (11% del total) se aplicó el procedimiento de derivación de la solicitud. Estas derivaciones se efectuaron mayoritariamente por parte de los Servicios de Salud (10 casos), a los cuales se les requirió, con fines de fiscalización, la información correspondiente a establecimientos No Autogestionados que encuentran bajo su administración, no obstante, las derivaciones fueron conducidas hacia los hospitales autogestionados que cuentan con la prestación, entre éstos. Como ejemplo, se puede mencionar las derivaciones realizadas por los Servicios de Salud de las regiones correspondientes a los Hospitales Regionales, a saber, Hospital Base San José de Osorno, Hospital Regional de Arica, Hospital Las Higueras, Hospital San Pablo de Coquimbo, entre otros.

⁶ La Norma Técnica Nacional- Acompañamiento y atención integral a la mujer que se encuentra en alguna de las tres causales que regula la Ley 21.030” del año 2018 (en adelante, Norma Técnica Nacional) elaborada por la Subsecretaría de Salud Pública, contempla “el modelo de acompañamiento y atención integral a las mujeres que se encuentran en alguna de las tres causales que regula la ley 21.030. esta incluye los elementos epidemiológicos clínicos y los requisitos diagnósticos para la constitución de cada causal, el proceso de atención, la articulación entre el acompañamiento psicosocial y la interrupción del embarazo y la continuidad de la atención. Se describen los métodos de vaciamiento uterino y la toma de muestra para el análisis médico legal y cadena de custodia para la tercera causal. También incluye capítulos sobre consentimiento informado y el sistema de información y registro que permitirá realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación de la Ley N° 21.030”. Por lo anterior, la publicación de esta norma o los protocolos a base de la misma resulta exigible en ítem marco normativo puesto que, en este apartado deben indicarse, “en forma sistemática, las específicas potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas del organismo, consignando el o los artículos de las normas que las establezcan”.

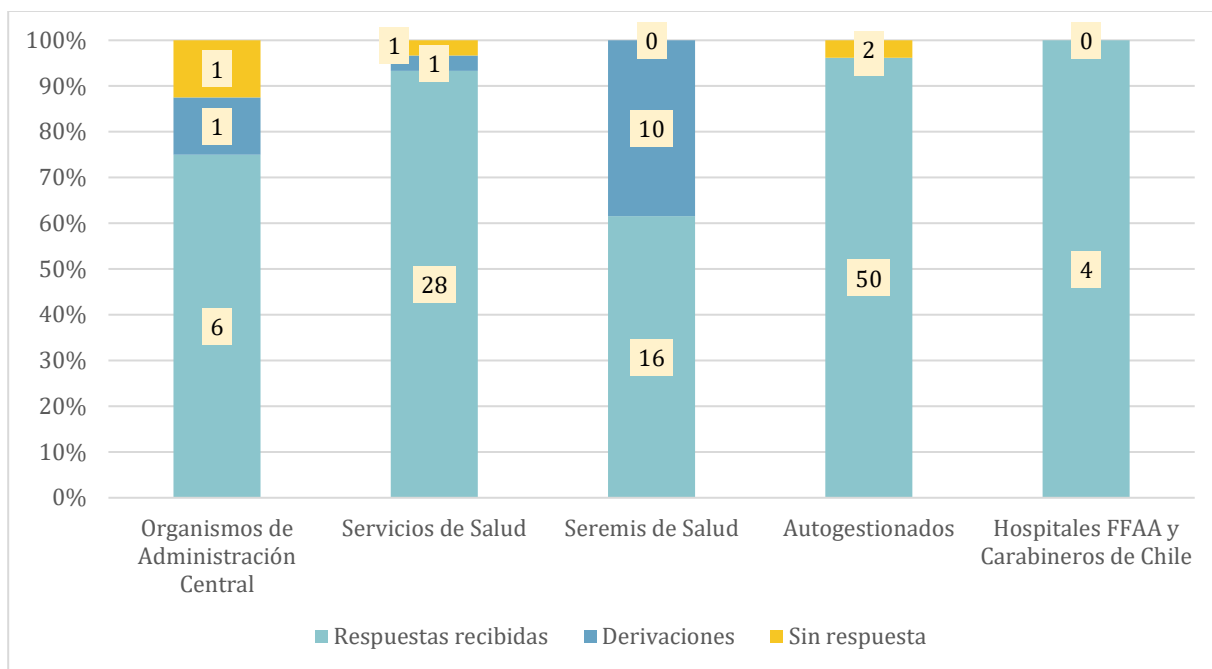
⁷ La jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que los protocolos de atención por IVE crean derechos para las pacientes en las hipótesis establecidas en la Ley que despenaliza el aborto en tres causales. De esta forma, se trata de información que el establecimiento de salud debe mantener a disposición permanente del público, a través de su sitio electrónico. Lo anterior, toda vez que el artículo 7 letra g) de la Ley de Transparencia ordena a los órganos de la Administración del Estado mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros, entendiéndose por tales, conforme señala el numeral 1.7 de la Instrucción General N° 11 de este Consejo, “*todos aquellos “decretos, resoluciones, acuerdos de órganos administrativos pluripersonales -o los actos que los lleven a efecto- u otro tipo de actos administrativos emanados de la respectiva autoridad que afecten los intereses de terceros, les impongan obligaciones o deberes de conducta o tuvieran por finalidad crear, extinguir o modificar derechos de éstos, en la medida que dichos terceros sean personas, naturales o jurídicas, ajenos al servicio u organismo que los dicta”.*

⁸ Además, se fiscalizó Marco Normativo al Hospital de Tomé y Hospital Las Higueras de Talcahuano, establecimientos que señalaron no contar con un protocolo interno propio, pero regirse por el protocolo dictado por el Servicio de Salud Talcahuano.

⁹ Fiscalía, no es sujeto obligado de la Ley 20.285, sin embargo, dio respuesta a la solicitud efectuada.

¹⁰ Entre quienes no la respondieron se puede señalar a la Subsecretaría de Salud Pública, la Seremi de Salud de Los Ríos, Hospital San Juan de Dios de La Serena y el Hospital del Salvador de Santiago.

Gráfico 1. Respuestas a Solicitud por Grupo de Organismos



Fuente: Elaboración propia a partir de datos enviados por los organismos en la respuesta a la solicitud de acceso a la información.

De las instituciones en que fue posible acceder a la información solicitada, ya sea porque proporcionaron acceso a lo requerido a través de archivos adjuntos o bien mediante enlaces de acceso directo, se catastraron un total de 58 protocolos específicos para atención de IVE en 44 organismos (31 hospitales autogestionados, 10 servicios de salud, Hospital de la Fuerza Aérea, Hospital Militar del Norte y Hospital de Carabineros del General Humberto Arriagada Valdivieso), correspondiente a un 72% de los documentos recibidos).

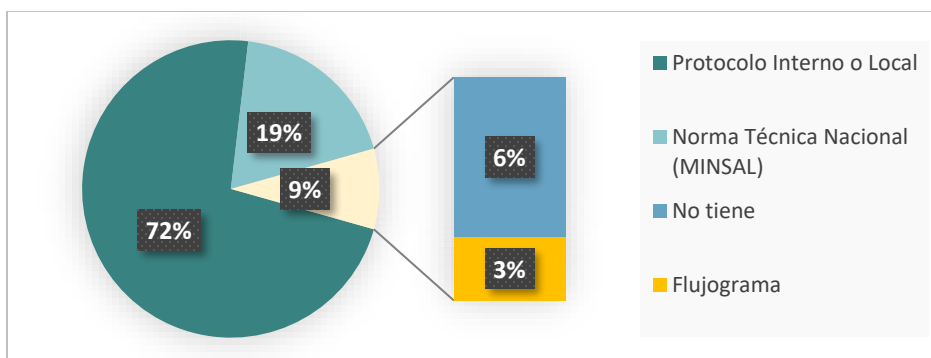
Cabe señalar que, en el caso de los hospitales no autogestionados, los protocolos fueron remitidos por los servicios de salud de los cuales dependen estos establecimientos. Asimismo, existen organismos que poseen más de un protocolo. Por su parte, un total de 15 organismos señalaron regirse por la Ley 21.030 y su Norma Técnica Nacional, totalizando 59 organismos en los cuales se accede a la información sobre protocolos o normas para la atención IVE.

De los 26 restantes, existen casos de no respuesta o derivación, como fue señalado anteriormente. Asimismo, se identificaron 5 hospitales que señalaron no contar con un protocolo y/o los antecedentes requeridos, puesto que no cuentan con especialidad de ginecología y obstetricia, entre estos principalmente, los hospitales pediátricos¹¹.

Por su parte, dos establecimientos, El Hospital de Niños Dr. Roberto del Río –sin prestación IVE– y el Servicio de Salud Iquique, remitieron un flujograma de atención IVE.

¹¹ Los establecimientos que indicaron no contar con esta prestación son Hospital Dr. Eduardo Pereira Ramírez (Valparaíso), Hospital Clínico de Niños Dr. Roberto del Río (Independencia, RM), Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río (HUAP), Hospital de Niños Dr. Luis Calvo Mackenna, Hospital Dr. Exequiel González Cortés (San Miguel, RM).

Gráfico 2. Protocolos de Atención IVE



Fuente: Elaboración propia a partir de datos enviados por los organismos en la respuesta a la solicitud de acceso a la información.

2. Transparencia Activa

Se procedió a fiscalizar que los protocolos se encontraran disponibles de manera permanente al público en los respectivos sitios de transparencia activa del organismo responsable de su publicación en las secciones Marco Normativo y/o Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas (59 organismos de un total de 85).

De los 15 organismos que informaron no contar con un protocolo, pero regirse por la Norma Técnica Nacional y/o la Ley 21.030, se constató que la totalidad de éstos no la mantienen disponible en la sección Marco normativo, ni tampoco publican la Ley. Lo anterior, en circunstancias que debe indicar todas aquellas normas relativas a sus potestades, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas, considerando que esta Ley les aplica principalmente a los establecimientos de salud públicos desde el año 2018.

De los 58 protocolos recibidos (44 organismos), se constató que, al igual que en el caso anterior, la totalidad de los organismos no mantiene a disposición del público dicha información en la sección “Actos con efectos sobre terceros”. Cabe indicar que, si bien en 2 casos¹² el protocolo sí se encuentra informado en transparencia activa, el enlace que conduce al acto no se encuentra operativo. En efecto, ambos protocolos no se encuentran registrados, pero no disponibles.

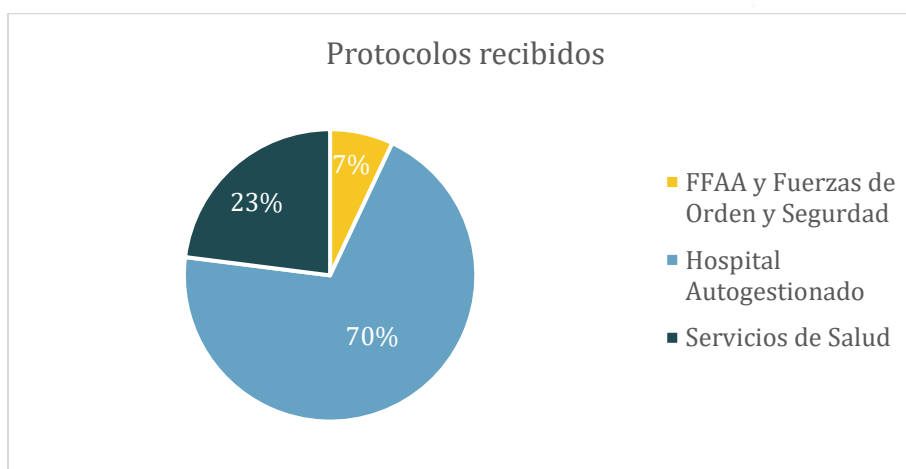
¹² Hospital Regional de Coyhaique informa “Protocolo atención Ley 21.030 Interrupción Voluntaria del Embarazo en tres causales 21.030” y el Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena (Temuco) informó el “Protocolo Ley N° 21.030 de Interrupción Voluntaria del Embarazo en tres causales”. Los enlaces a estos protocolos no se encuentran operativos, pues conducen a una página que señala “No found. The requested URL”.

IV. ANÁLISIS DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (IVE): LEY 21.030

A partir de las respuestas proporcionadas por los organismos, es posible efectuar un análisis respecto de algunas variables relevantes relacionadas a la aplicación de las disposiciones de la Ley 21.030. No obstante, no fue posible analizar datos estadísticos respecto de algunas variables por la calidad de los datos y respuestas remitidas¹³.

1. Protocolos de Atención por Interrupción Voluntaria del Embarazo

- Los protocolos recibidos pertenecen, en primer lugar, a los 34 hospitales autogestionados (sujetos obligados) que remitieron su protocolo propio (61% del total de hospitales autogestionados y de las Fuerzas Armadas y Carabineros fiscalizados). En segundo lugar, comprenden 16 hospitales no Autogestionados, cuyo protocolo fue enviado por los respectivos Servicios de Salud (10 Servicios). En este sentido, son los hospitales los cuales concentran el 96% de protocolos recibidos. Cabe indicar que, en el caso de los hospitales no autogestionados, estos no fueron fiscalizados directamente, sino que la fiscalización se efectuó al Servicio de Salud del cual dependen dichos establecimientos.



**Estos 10 Servicios enviaron 18 protocolos (2 referentes a Servicios de Salud y 16 a Hospitales No autogestionados).*

- Solo 2 Servicios de Salud que señalaron expresamente contar con un protocolo (Servicio de Salud de Reloncaví y Servicio de Salud O'Higgins), no obstante, del proceso se pudo identificar que 3, de los 29 Servicios de Salud cuentan con un protocolo dictado para regular internamente y en sus servicios dependientes, la aplicación del procedimiento de IVE¹⁴. Como se indicó anteriormente, de los 29 Servicios de Salud, 10 remitieron protocolos de los establecimientos no autogestionados (34% de los Servicios), entre los cuales se encuentran los protocolos de Hospitales No Autogestionados de Hospital Dr. Carlos Cisternas de Calama, Hospital San José del Carmen de Copiapó, Hospital Provincial del Huasco Monseñor Fernando Ariztía Ruiz de Vallenar, Hospital Adalberto Steeger de Talagante y Hospital Clínico Metropolitano La Florida Dra. Eloísa Díaz Insunza—y de otros establecimientos¹⁵.

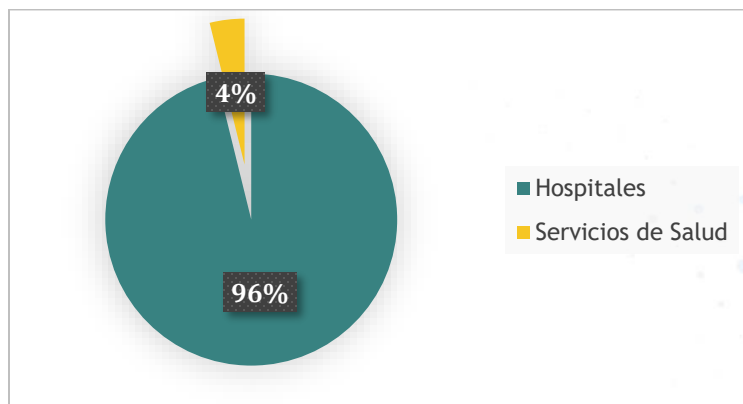
¹³ Por ejemplo, algunos organismos no remitieron la información diferenciada por años (2019 y 2020), según les fue requerido, por lo tanto, no fue posible realizar comparaciones por años respecto de los datos.

¹⁴ Ahora bien, El Hospital de Tomé y Hospital las Higueras de Talcahuano remitieron el protocolo en red del Servicio de Salud Talcahuano, más este último no envió el protocolo en su respuesta a la solicitud. Por otra parte, el Servicio de Salud Iquique, remitió un flujograma de atención por cada causal.

¹⁵ Se pueden señalar a los siguientes establecimientos: Hospital de Puerto Aysén, Hospital de Quellón, Hospital Intercultural de Nueva Imperial, Hospital de Pitrufquén, Hospital Dr. Abraham Godoy Peña. Lautaro, Hospital de Constitución, Hospital San Juan de Dios de Cauquenes, Hospital de Parral, Hospital de Santa Cruz, Hospital de Rengo, Hospital San José del Carmen (Copiapó), Hospital Provincial del Huasco Monseñor Fernando Ariztía Ruiz (HPH), Hospital Dr. Carlos Cisternas (Calama),

- En una revisión de los 3 protocolos de Servicios de Salud, se observa que su regulación incluye su aplicación a toda la red. A modo de ejemplo, el Servicio de Salud Reloncaví señala en el alcance de su protocolo a todo el Servicio, indicando además al Hospital Base de Valdivia y Hospital Base de Osorno. El protocolo del Servicio de Salud O’Higgins señala además expresamente que se aplica a toda la red asistencial, considerando los niveles de atención primaria, hospitales de mediana complejidad y mayor complejidad. De igual manera el Protocolo del Servicio de Salud Talcahuano indica que le aplica a toda su red de atención.

Gráfico 3. Tipo de establecimiento con protocolo propio de atención Ley 21.030 (IVE)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos enviados por los organismos en la respuesta a la solicitud de acceso a la información

- Por otro lado, respecto de los 15 organismos que indicaron contar con la Norma Técnica, estos corresponden a 4 servicios de salud y 11 hospitales (10 autogestionados). En este caso se trata de organismos que se regirían por un esquema general y no ha definido un protocolo que específicamente se adecue a su establecimiento.
- Se destaca que entre aquellos hospitales pediátricos que respondieron que no cuentan con esta prestación, el Hospital Clínico de Niños Dr. Roberto del Río, si bien no posee un protocolo, remitió e informó que cuenta con un flujograma para derivaciones por tercera causal a establecimientos de salud habilitados para esta prestación. El Hospital de Niños Dr. Luis Calvo Mackenna, si bien señaló que por no contar con esta especialidad no contaba con los antecedentes requeridos señaló que *“su conducta es derivar a centros de la red que cuentan con esta especialidad”* acogiéndose al modelo de redes integradas en salud -RISS- del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

Hospital Clínico Metropolitano La Florida Dra. Eloísa Díaz Insunza, Hospital Adalberto Steeger (Talagante) y Hospital de Peñaflores.

2. Derivaciones de pacientes a otros establecimientos de salud con prestación IVE

- Se informaron un total de 41 derivaciones de pacientes hacia otros establecimientos por procedimientos de Interrupción Voluntaria del Embarazo, entre el periodo 2019 y 2020. Cabe destacar que 13 de las derivaciones informadas en la Región del Maule fueron por prestaciones de acompañamiento IVE¹⁶. Por otra parte, de las otras 28 derivaciones no se expresa alguna causa específica.
- La segunda región con más derivaciones fue la Región de La Araucanía con el 29% (7) hacia el Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena (Temuco).

REGIÓN	N°	%
Región de Antofagasta	1	2%
Región de Arica y Parinacota	0	0%
Región de Atacama	0	0%
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	1	2%
Región de Coquimbo	0	0%
Región de La Araucanía	12	29%
Región de Los Lagos	1	2%
Región de Los Ríos	0	0%
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	0	0%
Región de Ñuble	1	2%
Región de Tarapacá	0	0%
Región de Valparaíso	2	5%
Región del Biobío	4	10%
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	1	2%
Región del Maule	16	39%
Región Metropolitana de Santiago	2	5%
Total general	41	100%

3. Procedimientos no efectuados y procedimientos rechazados por tercera causal

- En 48 establecimientos se informa que no se registran casos de procedimiento IVE que no hubieran sido efectuados o se indica haber efectuado todos los casos constituidos en cualquiera de las 3 causales en este periodo. Por su parte, en 3 establecimientos se informan 6 casos de procedimientos no realizados¹⁷, es decir, donde no se efectuó el procedimiento, por ejemplo, porque se decidió seguir el embarazo a término.
- Por otra parte, durante el periodo 2019 y 2020 se identificaron 14 casos de tercera causal por procedimiento IVE rechazados en 9 hospitales. Estos señalaron haber rechazado procedimientos de Interrupción Voluntaria del Embarazo por esta causal principalmente por “no concurrencia de las exigencias establecidas en la Ley”, vale decir, que en estos casos no se constituyó la tercera causal.
- En 5 casos en los cuales se rechazó la solicitud por prestación IVE se especificó que aquello fue por no cumplir con la “edad gestacional”, cuyo límite de edad se proyecta hasta las 14 semanas de embarazo máximo. Cabe señalar que 4 de los casos por tercera causal rechazados que se informaron corresponden al Hospital Base San José de Osorno, el cual además señaló que 2 casos en los cuales se rechazó la concurrencia de la causal se debieron a la “No plausibilidad del relato”.

¹⁶ 13 derivaciones fueron efectuadas en el Hospital Dr. César Caravagno Burotto de Talca, en cuyo caso se informó que esta situación se debe a que estas derivaciones fueron realizadas a los equipos psicosociales existentes en los establecimientos para el plan de acompañamiento y no a una derivación para efectuar el procedimiento IVE.

¹⁷ Hospital Dr. Antonio Tirado Lanas de Ovalle (1); Hospital presidente Carlos Ibáñez del Campo de Linares (2) y Hospital Provincial del Huasco Monseñor Fernando Ariztía Ruiz de Vallenar (3).

Como se indicó en los antecedentes, para la concurrencia de la tercera causal, los requisitos establecidos según la Norma Técnica Nacional son: i) Análisis de plausibilidad del relato, ii) Idoneidad de los hechos relatados para producir un embarazo, y iii) Concordancia estimada entre la fecha de la violación relatada y la edad gestacional.

Gráfica 4. Procedimientos IVE Tercera Causal Rechazados

Fuente:



Elaboración propia a partir de datos enviados por los organismos en su respuesta a la solicitud de acceso a la información

4. Denuncias al Ministerio Público efectuadas por Tercera causal

En cuanto a las denuncias realizadas por concurrencia de la tercera causal de la Ley 21.030, esto es, aquellos casos en que se denuncia o comunica desde un establecimiento público de salud a la Fiscalía un delito de carácter sexual, se contabilizaron 120 casos en total, para el periodo 2019 y 2020. El 33% se concentró en la Región Metropolitana, siendo el Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda de Quinta Normal, seguida del Hospital Dra. Eloísa Díaz Insunza de La Florida. La segunda región con más denuncias por tercera causal, corresponde a la Región de la Valparaíso con el 21% de las denuncias.

REGIÓN	N°	%
Región de Antofagasta	0	0%
Región de Arica y Parinacota	5	4%
Región de Atacama	2	2%
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	1	1%
Región de Coquimbo	0	0%
Región de La Araucanía	12	10%
Región de Los Lagos	4	3%
Región de Los Ríos	0	0%
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	2	2%
Región de Ñuble	8	7%
Región de Tarapacá	6	5%
Región de Valparaíso	25	21%
Región del Biobío	7	6%
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	0	0%
Región del Maule	8	7%
Región Metropolitana de Santiago	40	33%
Total general	120	100%

Por su parte, de las denuncias realizadas por los establecimientos de salud hacia el Ministerio Público por tercera causal, la Fiscalía señaló en la respuesta a la solicitud de acceso¹⁸ que le fuera realizada en el marco de este proceso, que dentro los datos que administra, no se vincula ni registra como antecedente de la denuncia o proceso de investigación por el delito de violación, la aplicación de un procedimiento IVE, por tercera causal.

5. Reclamos y Denuncias por Aplicación IVE

En el caso del monitoreo o seguimiento a la implementación cuya atribución corresponde a las Seremis de salud, al ser consultadas sobre denuncias desde pacientes hacia prestadores o instituciones previsionales de salud (ISAPRES), estas indicaron que por distintas circunstancias –tales como reciente implementación y contexto de pandemia– no se han hecho auditorías o seguimiento a la implementación de la Ley y, que en caso de efectuarse alguna en contra de algún establecimiento, éstas eran conducidas a la Superintendencia de Salud, organismo responsable de la fiscalización de las mismas. Excepcionalmente, la Seremi de Salud de Los Lagos, informó que auditó 11 fichas de procedimiento de IVE, en las cuales no constató ningún incumplimiento o irregularidad del procedimiento.

Por su parte, la Superintendencia de Salud, señaló que no existen fiscalizaciones efectuadas por esta Ley a la fecha y dentro del periodo consultado. Asimismo, informó que sólo se registran 3 reclamos entre 2019 y 2020 hacia prestadores por aplicación de esta Ley. Los motivos señalados son por “Derechos y deberes de los pacientes” sin mayor especificidad¹⁹.

V. CONCLUSIONES

Los antecedentes recogidos en este informe y las respectivas fiscalizaciones dan cuenta de una situación donde existirían barreras de acceso a la información sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo en 3 causales.

En primer lugar, respecto de los protocolos que reúnen prácticas, procedimientos, técnicas y requisitos para cualquiera de las tres causales, estos no están disponibles al público en forma permanente; **en ninguno de los organismos que fue fiscalizado fue posible acceder a ellos en la página de transparencia activa**, ya sea en la sección de “Actos con efectos sobre Terceros”, como en “Marco Normativo”, en caso se tratase de protocolos específicos del organismo o la Norma Técnica Nacional, respectivamente.

Si bien en la mayoría de los casos los organismos dieron respuesta a la solicitud sobre los protocolos de atención, solo fue posible acceder a estos documentos (incluyendo la Norma Técnica) en 59 de los 85 sujetos obligados a los que se les requirió dicha información. Es decir, en casi de 1 de cada 3 casos no fue posible acceder a la misma, ya sea porque no contaban con este documento o porque no lo remitieron. Aquí también, resulta relevante la aplicación del procedimiento de derivación efectuada por 10 Servicios de Salud, que, al ser requeridos de información correspondiente a los hospitales no autogestionados, derivaron a los hospitales autogestionados, lo que devela un nivel bajo de comprensión del contenido del requerimiento y del procedimiento de derivación, en los términos que establece la Ley de Transparencia y la Instrucción General N°10, de este Consejo.

¹⁸ Con fecha 31.05.2021, se ingresó una solicitud de información al Ministerio Público, sin fines de fiscalización, con el siguiente contenido: “En relación a la aplicación de la Ley N° 21.030, sobre Interrupción voluntaria del embarazo, en adelante (IVE), en 3 causales, se solicitan los siguientes datos estadísticos, desglosados por año 2019 y 2020: a) N° de denuncias efectuadas por las entidades de la red de salud pública y privada, sobre casos de violación en que se haya aplicado tercera causal del IVE, desagregadas por año y región, y si la denuncia proviene de la red pública o privada) N° de procesos judicializados, por el delito de violación, desagregados por región, año, y por aquellos que se encuentran en curso y finalizados, en que a la víctima se le haya aplicado un procedimiento IVE por tercera causal”.

¹⁹ Estos fueron en contra del Hospital San Juan de Dios de San Fernando, Red Salud Santiago Alameda de Santiago y el Hospital de Iquique Dr. Ernesto Torres Galdames.

Respecto a la información que se obtuvo respecto a la implementación de la Ley 21.030 a partir de las solicitudes, se observa que, al menos, alrededor de la mitad de los organismos fiscalizados (sujetos obligados) han generado un protocolo de atención específico para su establecimiento (o para los organismos bajo su administración en el caso de los hospitales no autogestionados). Por tanto, existen aún instituciones que no han diseñado un protocolo adaptado a su organismo para la atención de mujeres que deseen interrumpir su embarazo, lo cual puede generar obstáculos al momento de comprender la aplicación del procedimiento vinculado a esta normativa.

Otra problemática se evidenció en la falta de seguimiento a la implementación del procedimiento por parte de los organismos responsables durante los años 2019 y 2020, lo que se observa en los escasos procesos de auditoría. Entre el periodo objeto de análisis, se constituyeron 1.458 casos IVE en el sistema de salud pública, de los cuales sólo 11 casos han sido auditados y corresponden a fichas de procedimientos revisados por un solo Servicio de Salud de los 29 existentes. En este ámbito, se devela un bajo nivel de procesos de fiscalización por parte de los organismos competentes, a lo que se agrega a la dificultad de efectuar control social, por cuanto existe ausencia de información básica, en los canales de libre acceso, como transparencia activa o a través de motores de búsqueda como Google, sobre la implementación de esta política pública.

De igual manera, el bajo número de reclamos ante la Superintendencia (solo 3 casos), cuanto abre la interrogante de si, por ejemplo, ello obedece a la complejidad de efectuar reclamos de este tipo o a la falta de conocimiento sobre la posibilidad de reclamar, en cuyo caso, el acceso a la información por parte de mujeres que opten por interrumpir su embarazo bajo una de las 3 causales tendría un rol clave.

Otra situación que se detecta, en el cual el acceso a información oportuna podría adquirir relevancia, refiere al conocimiento respecto a los hospitales donde se practican estos procedimientos, a objeto de prevenir o evitar derivaciones entre distintos hospitales.

A partir de los antecedentes recopilados en cuanto al acceso a la prestación del procedimiento IVE, destacan los casos documentados de procedimientos rechazados por no cumplir con el requisito de “edad gestacional”, lo que podría tener su origen en una eventual falta de información suficiente que permita a las personas requerir la aplicación del procedimiento cumpliendo los requisitos, particularmente, los plazos legales.

Finalmente, es posible indicar que, además de las dificultades para acceder a información que permita conocer y controlar la ejecución de la política de interrupción voluntaria del embarazo, a su vez, existen diversas necesidades de información por parte de quienes requieren acceder a estos procedimientos, por lo cual, se hace relevante avanzar en esta materia, de cara a una implementación efectiva de esta normativa.

ANEXO

II Reporte de Fiscalización Focalizada

INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (LEY 21.030)

1. Organismos fiscalizados según tipología

- **Hospitales Autogestionados (52):** Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz (Los Ángeles), Complejo Hospitalario Dr. Sótero del Río (Puente Alto, RM), Complejo Hospitalario San José (Independencia, RM), Hospital Barros Luco Trudeau (San Miguel, RM), Hospital Base San José de Osorno, Hospital Carlos Van Buren (Valparaíso), Hospital Claudio Vicuña (San Antonio), Hospital Clínico de Magallanes Dr. Lautaro Navarro Avaria, Hospital Clínico Herminda Martín (Chillán), Hospital Clínico Regional (Valdivia), Hospital Clínico Regional Dr. Guillermo Grant Benavente (Concepción), Hospital Clínico San Borja Arriarán, Hospital de Lota, Hospital de Puerto Montt, Hospital de Quilpué, Hospital de San Carlos Dr. Benicio Arzola Medina, Hospital de Tomé, Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río (HUAP), Hospital Dr. Antonio Tirado Lanús de Ovalle, Hospital Dr. César Garavagno Burotto (Talca), Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames (Iquique), Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda (Quinta Normal, RM), Hospital Dr. Gustavo Fricke (Viña del Mar), Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena (Temuco), Hospital Dr. Luis Tisné B. (Peñalolén, RM), Hospital Dr. Mauricio Heyermann (Angol), Hospital Las Higueras (Talcahuano), Hospital Presidente Carlos Ibáñez del Campo (Linares), Hospital Regional (Coihaique), Hospital San Camilo de San Felipe, Hospital San José (Melipilla), Hospital San José de Victoria, Hospital San Juan de Dios (Curicó), Hospital San Juan de Dios (Los Andes), Hospital San Juan de Dios (Santiago), Hospital San Martín (Quillota), Hospital San Pablo (Coquimbo). A este grupo se agregan 2 hospitales no autogestionados, pero que publican de manera independiente en Transparencia Activa y poseen su propio formulario para el ingreso de solicitudes: Hospital El Carmen y Hospital Padre Hurtado.
- **Hospitales de las Fuerzas Armadas y de Orden (4):** Hospital de Carabineros del General Humberto Arriagada Valdivieso, Hospital Clínico General Dr. Raúl Yazigi J. de la Fuerza Aérea de Chile (FACH), Hospital Naval Almirante Nef (Armada) y Hospital Militar de Santiago del Ejército de Chile.
- **Seremis de Salud (16):** Seremi de Salud de Tarapacá, Seremi de Salud de Los Lagos, Seremi de Salud de Aysén, Seremi de Salud de Magallanes y Antártica Chilena, Seremi de Salud Metropolitano de Santiago, Seremi de Salud de Los Ríos, Seremi de Salud de Arica y Parinacota, Seremi de Salud del Ñuble, Seremi de Salud de Antofagasta, Seremi de Salud de Atacama, Seremi de Salud de Coquimbo, Seremi de Salud de Valparaíso, Seremi de Salud de O'Higgins, Seremi de Salud del Maule, Seremi de Salud del Bío Bío y Seremi de Salud de La Araucanía.
- **Servicios de Salud (29):** Servicio de Salud del Reloncaví, Servicio de Salud de Chiloé, Servicio de Salud Aysén, Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, Servicio de Salud Ñuble, Servicio de Salud Antofagasta, Servicio de Salud Atacama, Servicio de Salud Aconcagua, Servicio de Salud O'Higgins, Servicio de Salud Maule, Servicio de Salud Araucanía Sur, Servicio de Salud Magallanes, Servicio de Salud Talcahuano, Servicio de Salud Metropolitano Sur.
- **Organismos de la Administración Central del Estado (6):** Superintendencia de Salud, Fiscalía de Chile, Servicio Nacional de Menores (SENAME), Defensoría de los Derechos de la Niñez, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

2. Detalle de Fiscalización de Derecho de Acceso a la Información

SITUACIÓN RESPUESTA DERECHO DE ACCESO			
Solicitudes de Información Efectuadas (Usuario simulado)	Respuestas recibidas	Dentro de plazo	66
		Respuestas fuera de plazo	35
	No responde solicitud		4
	Total		107
Subsanación/Prórrogas	Subsanaciones		0
	Prórrogas efectuadas dentro de plazo		5
	Prórrogas extemporáneas		21

SITUACIÓN PROTOCOLO SEGÚN DAI	Hospitales Autogestionados	Hospitales No Autogestionados	Servicios de Salud	Hospitales FFAA y de Orden	Total
Remite Protocolo Interno	30	1	10	3	44
Norma técnica Nacional	10	0	4	1	15
Deriva solicitud a otro establecimiento	0	0	10	0	10
Remite protocolo de H. Autogestionado	0	0	1	0	1
No adjunta protocolo en su respuesta	3	1	2	0	6
No cuenta con prestación IVE/ No cuenta con Establecimiento con IVE	5	0	2	0	7
No responde solicitud	2	0	0	0	2
Total	50	2	29	4	85

3. Tabla de Protocolos internos recibidos en respuestas a la solicitud de información

N°	NOMBRE PROTOCOLO	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	ÓRGANISMO FISCALIZADO
1	Protocolo interrupción voluntaria del embarazo en tres causales	Servicio de Salud del Reloncaví	Servicio de Salud del Reloncaví
2	Manual atención Ley N.21030 IVE Hospital de Aysén	Hospital de Puerto Aysén	Servicio de Salud Aysén
3	Protocolo interrupción voluntaria del embarazo: Servicio de ginecología y Obstetricia. Hospital de Quellón	Hospital de Quellón	Servicio de Salud de Chiloé
4	Protocolo de derivación Ley 21.030 Hospital Intercultural de Nueva Imperial	Hospital Intercultural de Nueva Imperial	Servicio de Salud Araucanía Sur
5	Protocolo local para manejo de usuarias bajo Ley IVE 21.030: Hospital de Pitrufquén	Hospital de Pitrufquén	Servicio de Salud Araucanía Sur
6	Protocolo Primera causal Ley 21.030 La mujer se encuentra en riesgo vital: Hospital Dr. Abraham Godoy Peña. Lautaro.	Hospital Dr. Abraham Godoy Peña. Lautaro.	Servicio de Salud Araucanía Sur
7	Protocolo de Atención integral Ley 21.030: despenalización de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) em 3 causales.	Hospital de Constitución	Servicio de Salud Maule
8	Protocolo de atención Integral a la mujer que se encuentra en alguna de las tres causales que regula la Ley 21.031 del Hospital San Juan de Dios de Cauquenes	Hospital San Juan de Dios de Cauquenes	Servicio de Salud Maule
9	Protocolo de atención integral a la mujer que se encuentra en alguna de las tres causales que regula la Ley 21.030 en Hospital de Parral	Hospital de Parral	Servicio de Salud Maule
10	Protocolo local de atención integral a usuarias que se acogen a alguna de las tres causales que regula la Ley 21.030.	Hospital de Santa Cruz	Servicio de Salud O'Higgins
11	Protocolo de atención a la usuaria que invoca solicitud de Interrupción Voluntaria del Embarazo bajo el amparo de la Ley 21.030: Hospital de Rengo	Hospital de Rengo	Servicio de Salud O'Higgins
12	Protocolo de gestión en red en el marco de la Ley 21.030, que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales en el Servicio de Salud O'Higgins.	Servicio de Salud O'Higgins	Servicio de Salud O'Higgins
13	Manual de Atención a usuarias Ley 21.030	Hospital San José del Carmen (Copiapó)	Servicio de Salud Atacama
14	Manual Interrupción Voluntaria del Embarazo	Hospital Provincial del Huasco Monseñor Fernando Ariztía Ruiz (HPH)	Servicio de Salud Atacama
15	Protocolo Ley 21.030, Hospital Carlos Cisternas.	Hospital Dr. Carlos Cisternas (Calama)	Servicio de Salud Antofagasta
16	Protocolo de manejo de pacientes con ingreso por interrupción voluntaria del embarazo en Hospital La Florida	Hospital Clínico Metropolitano La Florida Dra. Eloísa Díaz Insunza	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente
17	Protocolo de Intervención para la mujer que se encuentran en alguna de las tres causales de que regula la Ley 21.030	Hospital Adalberto Steeger (Talagante)	Servicio de Salud Metropolitano Occidente
18	Protocolo de atención ambulatoria en aplicación de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo: Hospital de Peñaflor	Hospital de Peñaflor	Servicio de Salud Metropolitano Occidente
19	Protocolo de atención Ley 21.030 Interrupción Voluntaria del Embarazo: Hospital El Carmen	Hospital Clínico Metropolitano El Carmen Doctor Luis Valentín Ferrada	Hospital Clínico Metropolitano El Carmen Doctor Luis Valentín Ferrada
20	Protocolo Ley N° 21.030 de Interrupción Voluntaria del Embarazo en tres causales	Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena (Temuco)	Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena (Temuco)

21	Protocolo Proceso de atención interrupción voluntaria del embarazo	Hospital Dr. Luis Tisné B. (Santiago, Peñalolén)	Hospital Dr. Luis Tisné B. (Santiago, Peñalolén)
22	Protocolo de atención biopsicosocial de pacientes que se adhieren a la Ley 21.030	Hospital San Martín (Quillota)	Hospital San Martín (Quillota)
23	Protocolo entrega de información a usuarias de Ley de Interrupción Voluntaria del embarazo (IVE)	Hospital de Quilpué	Hospital de Quilpué
24	Protocolo de atención en Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)	Hospital Carlos Van Buren (Valparaíso)	Hospital Carlos Van Buren (Valparaíso)
25	Protocolo para la atención en red, de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales	Hospital de Tomé	Hospital de Tomé
26	Protocolo atención usuarias Ley 21.030 Interrupción Voluntaria del Embarazo en tres causales: Hospital Base San José Osorno.	Hospital Base San José de Osorno	Hospital Base San José de Osorno
27	Protocolo de atención integral a la mujer que se encuentra en alguna de las tres causales que regula la ley 21.030 e Hospital de San Carlos Dr. Benicio Arzola Medina.	Hospital de San Carlos Dr. Benicio Arzola Medina	Hospital de San Carlos Dr. Benicio Arzola Medina
28	Protocolo para aplicación de la Ley 21.030 de Interrupción Voluntaria del Embarazo en tres causales en Hospital Regional de Talca.	Hospital Dr. César Garavagno Burotto (Talca)	Hospital Dr. César Garavagno Burotto (Talca)
29	Protocolo interno hospitalario Interrupción Voluntaria del embarazo bajo 3 causales, Ley 21.030: Hospital de Linares	Hospital presidente Carlos Ibáñez del Campo (Linares)	Hospital presidente Carlos Ibáñez del Campo (Linares)
30	Protocolo de Atención Integral Ley 21.030: Despenalización de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en 3 causales	Hospital San Juan de Dios (Curicó)	Hospital San Juan de Dios (Curicó)
31	Protocolo clínico-administrativo: atención a usuarias Ley 21.030 Interrupción Voluntaria del Embarazo Centro de Responsabilidad de la Mujer.	Complejo Hospitalario Dr. Sótero del Río (Puente Alto)	Complejo Hospitalario Dr. Sótero del Río (Puente Alto)
32	Protocolo interno Interrupción Voluntaria del Embarazo en Tres Causales	Hospital Barros Luco Trudeau (Santiago, San Miguel)	Hospital Barros Luco Trudeau (Santiago, San Miguel)
33	Protocolo de Interrupción Voluntaria del Embarazo	Hospital San Juan de Dios (Santiago, RM)	Hospital San Juan de Dios (Santiago, RM)
34	Atención de usuarias que invocan Ley 21.030 que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en 3 causales.	Hospital San José (Melipilla)	Hospital San José (Melipilla)
35	Protocolo de Interrupción Voluntaria del Embarazo	Complejo Hospitalario San José (Santiago, Independencia)	Complejo Hospitalario San José (Santiago, Independencia)
36	Procedimiento interrupción voluntaria del embarazo	Hospital Clínico San Borja Arriarán	Hospital Clínico San Borja Arriarán
37	Protocolo Ley 21.030: Servicio de ginecología y obstetricia-Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames	Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames (Iquique)	Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames (Iquique)
38	Protocolo de Acción local Ley IVE 21.030	Hospital San Pablo (Coquimbo)	Hospital San Pablo (Coquimbo)
39	Atención integral usuaria que concurre en alguna de las 3 causales a la ley 21.030.	Hospital Dr. Antonio Tirado Lanas de Ovalle	Hospital Dr. Antonio Tirado Lanas de Ovalle
40	Manual de procedimiento clínico-administrativo: Atención de usuarias que solicitan interrupción voluntaria del embarazo (Ley 21.030)	Hospital Clínico Regional Dr. Guillermo Grant Benavente (Concepción)	Hospital Clínico Regional Dr. Guillermo Grant Benavente (Concepción)
41	Atención de Usuarias que Solicitan Interrupción Voluntaria del Embarazo en 3 causales Acorde a la Ley 21.030.	Hospital de Lota	Hospital de Lota
42	Protocolo de derivación de mujeres vinculadas a Ley 21.030 a equipo de acompañamiento biopsicosocial del Hospital de Lota	Hospital de Lota	Hospital de Lota
43	Protocolo clínico Interrupción Voluntaria del Embarazo Ley IVE 21.030	Hospital Dr. Augusto Riffart de Castro	Hospital Dr. Augusto Riffart de Castro

44	Protocolo para el acompañamiento y atención integral a mujeres que se encuentran en alguna de las tres causales de a la Ley 21.030. Complejo asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz	Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz (Los Ángeles)	Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz (Los Ángeles)
45	Protocolo atención Ley 21.030 Interrupción Voluntaria del Embarazo en tres causales 21.030: Hospital de Coyhaique	Hospital Regional (Coihaique)	Hospital Regional (Coihaique)
46	Procedimiento de atención Interrupción Voluntaria del Embarazo del Hospital Regional de Arica y Parinacota Dr. Juan Noé Crevani	Hospital Regional de Arica y Parinacota Dr. Juan Noé Crevani	Hospital Regional de Arica y Parinacota Dr. Juan Noé Crevani
47	Protocolo acceso a la Ley 21.030. Hospital Dr. Mauricio Heyermann Torres	Hospital Dr. Mauricio Heyermann (Angol)	Hospital Dr. Mauricio Heyermann (Angol)
48	Protocolo de atención de pacientes Ley 21.030 de Interrupción Voluntaria del Embarazo, Causal 1: Riesgo vital de la Mujer	Hospital San José de Victoria	Hospital San José de Victoria
49	Protocolo de atención de pacientes Ley 21.030 de Interrupción Voluntaria del Embarazo, Causal 2: malformaciones del feto incompatibles con la vida extrauterina	Hospital San José de Victoria	Hospital San José de Victoria
50	Protocolo de atención de pacientes Ley 21.030 de Interrupción Voluntaria del Embarazo, Causal 3: embarazo producto de una violación	Hospital San José de Victoria	Hospital San José de Victoria
51	Protocolo de Interrupción Voluntaria del Embarazo Ley 21.030 Hospital Regional de Antofagasta	Hospital Dr. Leonardo Guzmán (Antofagasta)	Hospital Dr. Leonardo Guzmán (Antofagasta)
52	Protocolo para la atención en red, de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales	Hospital Las Higueras (Talcahuano)	Hospital Las Higueras (Talcahuano)
53	Constitución de tercera causal de las pacientes que solicitan interrupción voluntaria del embarazo en el marco de la Ley 21.030	Hospital de Carabineros del General Humberto Arriagada Valdivieso	Hospital de Carabineros del General Humberto Arriagada Valdivieso
54	Constitución de segunda causal de las pacientes que solicitan interrupción voluntaria del embarazo en el marco de la Ley 21.030	Hospital de Carabineros del General Humberto Arriagada Valdivieso	Hospital de Carabineros del General Humberto Arriagada Valdivieso
55	Constitución de primera causal de las pacientes que solicitan interrupción voluntaria del embarazo en el marco de la Ley 21.030	Hospital de Carabineros del General Humberto Arriagada Valdivieso	Hospital de Carabineros del General Humberto Arriagada Valdivieso
56	Constitución de causales y sistema de atención para la interrupción voluntaria del embarazo en el marco de la Ley 21.030	Hospital de Carabineros del General Humberto Arriagada Valdivieso	Hospital de Carabineros del General Humberto Arriagada Valdivieso
57	Protocolo interrupción voluntaria del embarazo en el marco de la Ley 21.030	Hospital Clínico General Dr. Raúl Yazigi J. de la Fuerza Aérea de Chile (FACH)	Fuerza Aérea de Chile
58	Protocolo de derivación de las pacientes en cualquiera de las 3 causales conforme a la Ley N° 21.030	Hospital Militar del Norte	Ejército de Chile